



✕

Para despachos de oficio quatro mrs.

**BELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.**

Valga para este año de 1814.

En Agosto del año mil ochocientos queda este Pueblo en
caverado por los ocho mrs. q. impuso en cada Cuartilla
del expresado Licor: Cuyos Arbitrios aunque estubiesen
establecidos, la decadencia de Ganados, la falta de laballe
ria, y el estado deplorabile en que ha dekad a los Pueblos
una guerra tan sangrienta como desoladora, hanan tan
cortos sus Rendim. q. no alcanzan a remediar auro
las Necesidades mas precisas e indispensables q. claman
por su Socorro.

Los encarcelados pobres de Solenidad, gritan
por sus alim. q. espera no tienen; y podra permitirse
que estos miembros del Estado tan dignos de Compañeros
y acreedores a toda humanidad se les dese moria a los fi-
los del hambre!; que dolor al verlos privados de
aquellos Utensilios necesarios para que la mansion en que
permanecen, este limpia sin el fetor intolerable, cuya
qualidad es pueden promover enfermedades que conta-
gion a todo el Vecindario!

La egencia ora Just. padece se

traxo pues los Leos Rematados que se conducen por trans-
tas, los abey detenidos por falta de medio, el que

